



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de Septiembre del 2021

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000322-2021-CE-PJ



Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.09.2021 18:41:02 -05:00

### VISTO:

El Oficio N° 000143-2021-P-ETIINLPT-CE-PJ, remitido por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 287-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso a partir del 7 de octubre de 2021 la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, en el Distrito Judicial de San Martín.

**Segundo.** Que, al respecto, la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, hace de conocimiento, que a fin de realizar la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en todas las sedes del Distrito Judicial de San Martín, se requiere integrar en la Resolución Administrativa N° 287-2021-CE-PJ las competencias de los Juzgados Mixtos ubicados en las sedes de Yurimaguas, San José de Sisa, Picota, Bellavista, Juanjuí, Huallaga y Tocache y del Juzgado de Paz Letrado ubicado en la sede de Soritor; así como otros aspectos mencionados en sesión de la fecha.

**Tercero.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1219-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de Setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2021 12:58:30 -05:00





## Consejo Ejecutivo

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 287-2021-CE-PJ, con los textos siguientes:

“[...]”

**Artículo Segundo.-** Disponer, a partir del 1 de octubre de 2021, la conversión del 2° Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto como Juzgado de Paz Letrado Laboral de Tarapoto, con competencia en la tramitación de la Ley N° 26636; cuya carga en trámite y ejecución de procesos penales, civiles y de familia que no se encuentren expeditos para resolver al 30 de setiembre de 2021 se redistribuirá equitativamente al 1°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrado de la Sede de Tarapoto.

**Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 de octubre de 2021, que el 1°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrados de Tarapoto cierren el turno de ingreso de expedientes del proceso laboral; y que el Juzgado de Paz Letrado Laboral de Tarapoto cierre turno de ingreso de expedientes de procesos penales, civiles y de familia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que, a partir del 7 de octubre de 2021, se implemente la competencia en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Proceso Contencioso Administrativo Laboral y la liquidación de la Ley N° 26636 en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de San Martín, conforme se detalla:

[...]

**g)** Los Juzgados mixtos ubicados en las sedes de Yurimaguas provincia de Mariscal Cáceres, San José de Sisa provincia de El Dorado, Picota provincia de Lamas, Bellavista provincia de Bellavista, Juanjuí provincia de Mariscal Cáceres, Huallaga provincia de Huallaga; y Tocache provincia de Tocache.

**h)** Juzgado de Paz Letrado ubicado en la sede de Soritor.

[...]

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín designe, mediante resolución administrativa, a los órganos jurisdiccionales que asumirán los procesos laborales en los casos de impedimento o recusación de los magistrados/as que tienen a su cargo los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo cuarto de la presente resolución.





Consejo Ejecutivo

Artículo Sétimo.- Disponer que la carga procesal laboral en trámite que no se encuentre expedita para resolver al 30 de setiembre de 2021 del 1°, 3° y 4° Juzgados de Paz Letrados de la Sede de Tarapoto, se redistribuya al 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la sede de Tarapoto.

[...]"

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Equipo Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2021 12:58:30 -05:00

